

**Departamento de CUNDINAMARCA**

DECRETO No. 00278 DE  
**26 OCT 2004**  
"Por el cual se delegan unas funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa, se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, consagra que los autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades a fines y complementarias.

Que el Decreto 1710 del 10 de octubre de 2001, en sus artículos 4º, numerales 25 y 26 y 8º numerales 3 y 5, señalan como funciones de la Secretaría Jurídica y de la Dirección de Procesos Judiciales y Administrativos, de dicha Secretaría, las de coordinar la representación judicial y extrajudicial del Departamento y la de suscribir comunicaciones y notificaciones con base en las delegaciones que disponga el señor Gobernador.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, concordante con el artículo 44 del C.C.A., establece que la notificación a entidades públicas debe realizarlo el representante legal o quien éste hubiere delegado la facultad de recibir notificaciones.

Que el artículo 151 del C.C.A., dispone entidades públicas deberán estar representadas mediante abogado titulado e inscrito en los procesos en que intervengan como demandantes, demandados o terceros.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, las funciones de representación judicial y extrajudicial del Departamento de Cundinamarca en los procesos y asuntos en que éste sea parte y notificarse de los Procesos Judiciales y Administrativos que se adelanten con participación del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos, dependiente de la Secretaría Jurídica, la función de otorgar el poder especial a los funcionarios públicos del sector central de la Administración Departamental con el fin de que se notifiquen y/o representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que éste sea parte.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 764 del 28 de mayo de 2002, el cual produce efectos hasta la publicación del presente Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá,

*[Firma]*  
PABLO ARDILA-SIERRA  
Gobernador

26 OCT 2004

SECRETARÍA JURÍDICA  
ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA  
Fecha: 26 MAR. 2012

CUNDINAMARCA

**Departamento de CUNDINAMARCA**

RESOLUCIÓN No. 0293

( 31 ENE 2012 )  
"Por la cual se hace un nombramiento"

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales,  
en especial de las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter ordinario en la Planta Global Unica de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental a:

Nombres y Apellidos **MARTHA CECILIA CAÑON SOLANO**  
Cédula de Ciudadanía **52033053**  
Nombre del Cargo **DIRECTOR OPERATIVO**  
Código y Grado **009-05**  
Dependencia **DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS - SECRETARIA JURIDICA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**31 ENE 2012**

  
**ALVARO CRUZ VARGAS**

  
**JOSE RUEDA AVELLANEDA**  
Secretario de la Función Pública

Yo, Bo. A. Ortiz  
Ra. M. B. S. Castro N. Moreno  
E. Arango A. Velasco





# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO. EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

78

Bogotá D.C., abril 01 de 2013

Señor (a)  
**MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO**  
DIRECTOR OPERATIVO  
SECRETARIA JURIDICA  
DIRECCION DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
Ciudad

Respetado(a) señor(a):

Dentro del marco de la actual reforma administrativa y en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Calidad de Vida", el señor Gobernador expidió el Decreto Departamental No. 0056 del 22 de marzo de 2013, "Por el cual se modifica la planta de empleos del sector central de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones"; mediante Resolución No. 0195 del 22 de marzo de 2013, se distribuyeron los empleos de la Planta Global del Sector Central de la Administración Pública Departamental, con lo cual se cumplirán los planes, programas y proyectos que la actual administración desarrollará.

A su vez, mediante Resolución No. 0197 del 22 de marzo de 2013, el señor Gobernador incorporó a los funcionarios del sector central de la Administración Pública Departamental en los empleos de la nueva planta de personal.

De conformidad con los actos administrativos en mención, le comunico que el empleo de **DIRECTOR OPERATIVO** Código **009** Grado **05**, en el cual fue incorporado (a), se distribuyó con las mismas condiciones laborales que ostenta a la fecha, en SECRETARIA JURIDICA - DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - .

En virtud de lo anterior, y en el evento que haya cambiado de dependencia, le solicito disponer lo pertinente con el fin de hacer entrega del cargo y presentarse en su nuevo lugar de labores de manera inmediata. Con la precisión que si usted ostenta derechos de carrera administrativa debe solicitar la evaluación del desempeño laboral hasta la fecha.

Agradezco de antemano su empeño y dedicación en esta nueva etapa laboral, lo cual redundará en beneficio de los cundinamarqueses y el suyo propio.

Cordialmente,

  
**MARIA CAROLINA SALCEDO SANIN**  
Secretaria de la Función Pública (E)

Firma:



Cédula:

52033053 *BB*

Fecha:

01 de abril de 2013



# BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



## ACTA DE POSESIÓN No.

En Bogotá D.C., el día 01 de abril de 2013, se presentó en este Despacho el (la) señor (a) MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO, con el fin de tomar posesión en el cargo de DIRECTOR OPERATIVO, Código 009 Grado 05, de la Planta Global Única de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental, distribuido en la SECRETARIA JURIDICA - DIRECCION DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - , mediante Resolución No. 0195 del 22 de marzo de 2013, e incorporado (a), mediante Resolución No. 0197 del 22 de marzo de 2013, en las mismas condiciones laborales que ostentaba a la fecha.

Al efecto, el (la) compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de incorporación.
2. Cédula de ciudadanía No.52033053.

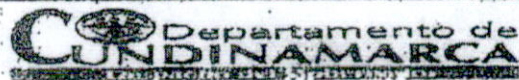
Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a el (la) compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 01 de abril de 2013.  
En constancia se extiende y firma la presente diligencia como aparece.

  
**MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO**  
Posesionado (a)

  
**MARIA CAROLINA SALCEDO SANINT**  
Secretaría de Despacho ( E)

Revisó: L. M. Melo Rodríguez 



DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0026 DE 2011

24 FEB 2011

Por el cual se adiciona el Decreto 080 de 2004

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, 9º de la Ley 489 de 1998, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 y 151 del C.C.A., y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0080 de 15 de marzo de 2004 se delegó en el Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte;

Que en aras de otorgar en forma oportuna los poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, se hace necesario extender la función en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el artículo primero del Decreto 080 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario Jurídico y en el Director de Procesos Judiciales y Administrativos de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca, la función de otorgar poderes especiales a los abogados externos de la Administración Departamental, con el fin de que representen al Departamento de Cundinamarca en los procesos judiciales y administrativos en que la entidad sea parte."

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ  
Gobernador

24 FEB 2011

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REVISADO

L. M. H.

Vo.Bo.

No.

SECRETARÍA JURÍDICA

CUNDINAMARCA  
República de Colombia

SECRETARÍA JURÍDICA

ES FRENTE A...

Fecha: JUNIO 20/2012

[Handwritten signature]

Señores  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALEN-CUNDINAMARCA  
Bogotá D. C.

REFERENCIA: Expediente No. 253684089001 2012 00015 00  
Demandante: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
Demandado: CARLOS JULIO VILLALBA  
EJECUTIVO SINGULAR

**MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.033.053, Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, calidad que acredito con copia de la Resolución de nombramiento número 0293 de 31 de enero de 2012, Acta de Posesión No. 0099 de 2 de febrero de 2012 y acta de posesión y oficio de 1 de abril de 2013, en ejercicio de la función delegada por el Gobernador de Cundinamarca por Decreto Departamental Número 00278 del 26 de octubre de 2004 y Decreto No. 00080 del 15 de Marzo de 2004, según fotocopias anexas, manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**, abogado titulado, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.123.341 y portador de la Tarjeta Profesional Número 58.196 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado para que represente al Departamento de Cundinamarca en el proceso de la referencia, de conformidad con las facultades que le son inherentes de acuerdo con el C.P.G, ley 1437 de 2011 y demás normas vigentes, como son entre otras, la presentación de memoriales de liquidación de costas y formulación de llamamiento en garantía si a ello hubiere lugar y las que le corresponden a los representantes de las entidades de derecho público Interno en Colombia y la expresa facultad de conciliar si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 64 y siguientes de la ley 446 de 1998 y demás normas vigentes, dentro de los parámetros que establezca el comité de conciliación del Departamento de Cundinamarca.

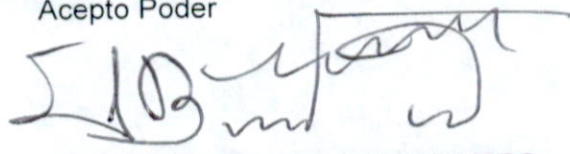
El apoderado queda ampliamente facultado para sustituir el presente poder si a ello hubiere lugar

Sírvase Señor (a) juez reconocer al doctor **JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**, como apoderado del Departamento de Cundinamarca.

Atentamente

  
**MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO**

Acepto Poder

  
**JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS**  
C. C. No. 79.123.341  
T.P. 58.196 del CSJ

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL**

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR EL SUSCRITO

SECRETARIO POR Martha Cecilia Cañón Solano HOY 16 MAR 2015

PRESENTO c.c. NO 52'033.053

SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
 DE TERNATE CUNDINAMARCA

FECHA 19 MAR 2015 HORA 08:00am

BOGOTAS 7. Jaime Babaliva

SECRETARIO *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

**DILIGENCIA DE SEQUESTRO**

Proceso	:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
Demandante	:	<b>Sociedad FIDUAGRARIA S.A.</b>
Demandado	:	<b>CARLOS JULIO VILLALBA</b>
Número Interno	:	<b>253684089001 2012 00015 00</b>

En Jerusalén Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora previamente señalados en providencia del trece de febrero del año en curso proferida en el asunto de la referencia, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar acabo la diligencia de secuestro de la cuota parte en proporción de un 4,545454% del inmueble rural denominado "**SANTA TERESA**", ubicado en la Vereda **PITUÑA** del municipio de **JERUSALÉN CUNDINAMARCA** e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.307-7132** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot y de propiedad de l demandado **CARLOS JULIO VILLALBA**

Como quiera que el Juzgado ha de permanecer abierto al público y como la planta de personal solo se conforma por dicho colaborador y el juez, la diligencia la ha de desarrollar directamente este funcionario.

A la hora señalada comparece el doctor JAIME NESTOR BABATIVA RAMOS, portador de la C.C.No.79.123.341 de Bogotá y T.P.No.58.196 del C. S. de la J. quien presenta poder junto con sus anexos en siete folios otorgado directamente por la Directora Operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca, doctora MARTHA CECILIA CAÑÓN SOLANO y ésta última acredita actuar en tal calidad, se le reconoce entonces personería jurídica al profesional del derecho que interviene, en los términos y para los efectos del poder conferido.

También concurre la Señora Secuestre ANA MERCEDES MIRANDA DE PEREIRA, identificada con la C. C.No.41.323.300 de Bogotá y Licencia como Auxillar de la Justicia con periodo de vigencia del 1º de abril de 2014 al 1º de abril de 2015.

La copia constancia que se le ha constatada la Escritura Pública No.262 de 1937, del Sr. Eusebio Barragán de la Notaria Junta de Anapoima y el folio de matrícula No. 10003074-52, los linderos generales y capitales del predio denominado "SANTA TERESA", ubicado en la Vereda PITUÑA, jurisdicción del municipio de JERUSALÉN CUNDINAMARCA, son los siguientes:

**"POR EL NORTE:** Finca Gironda, de los herederos de LEONIGILDA SANCHEZ DE BARRAGAN y la Finca Pituña y el Salto, de propiedad de JOSEME BARRAGAN, lindando OCCIDENTE con el Salto de propiedad de JOSEME BARRAGAN, lindando con el mangón de nominado El Salto, lindando con la colindancia línea recta con terrenos de ROBERTO VILLALBA, lindando con el Casote de propiedad de ELICER TEUTA hasta casi la cueva de DIABLO POR EL SUP. penetrada abajo por la margen derecha, bajando en una extensión aproximada de 500 metros, hasta encontrar la vereda y la puerta pesada que divide terrenos de Santa Teresa y JESÚS A. CRUZ, cerca de alambre de por medio, hasta encontrar la alberca de piedra construida en terrenos Santa Teresa, en una extensión de 50 metros aproximadamente, a la rilla izquierda, bajando hasta encontrar el potrero de terrenos de JESÚS A. CRUZ, línea recta a encontrar un Hacerillo, lindando con el potrero de terrenos de JESÚS A. CRUZ, lindando con un potrero El Aceituno, lindando con la Finca de Taboada, cuchilla arriba hasta el potrero de San Simón, volviendo a la margen derecha línea recta, bajando cerca de piedra y alambre de por medio, hasta caer al plan donde colinda con el potrero El Troncho y Aceituno propiedad de JOSEFINA LARA VDA. DE CAICEDO; POR EL ORIENTE: subiendo en una extensión aproximada de 300 metros se encuentra el Camellón que sirve de abrevadero al potrero de San Simón y se sigue hasta el Río, en una extensión aproximada de 400 metros y de anchura de 6 metros aproximadamente, constituida por escultura de la colindancia de las haciendas Casa Blanca y luego voltea lindando con el potrero Santa Isabel y Bella Vista, en línea recta a la cuchilla, volviendo subiendo a mano derecha colindando con Bella Vista, hasta encontrar los predios de La Gironda de propiedad de herederos de LEONIGILDA SANCHEZ DE BARRAGAN, punto de partida."

Al acordado las personas mencionadas y el suscrito Juez nos trasladamos al lugar de ubicación del inmueble, se obtuvo los siguientes resultados:

Entramos en la Vereda del Juzgado y conducidos por el narrateable que del municipio de Jerusalén desemboca en sus Veredas El Belvedere y Bella Vista, encontramos ubicados en la Vereda Pituña, encontramos al Señor JESUS ANTONIO CRUZ HUERTAS, quien se identificó con la C.C. No.3 061 951 de Jerusalén y se le anunció por este funcionario sobre el motivo de la diligencia, indicó que él es precisamente colindante con la Hacienda denominada Santa Teresa, a cual queda ubicada en esta Vereda Pituña de Jerusalén, motivo por el cual el suscrito Juez le solicitó prestara su cooperación para identificar el inmueble a secuestrar, quien se comprometió a cumplir con sus deberes, siempre y cuando no se le vaya a presionar por sus problemas con sus vecinos colindantes, mas al cumplirse lo que los alcances de la diligencia, a ello se procedió, razón por la cual se procedió en su compañía a identificar el bien y se arrojaron los siguientes resultados:





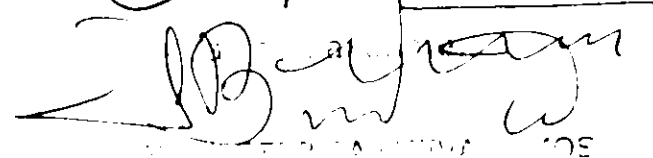
... al Señor Juan que recibo de su ... se está ... a ejercer su ... se encuentre ... a su autoridad reconsiderar ... y se fije ... la suma de \$50.000,00.

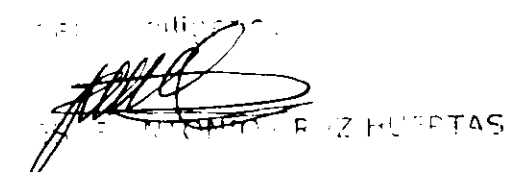
... hace la Señora ... usufructuando el ... en adelante se ... para su debida y adecuada ... se adiciona los ... los honorarios ... se señala la ...


... en estrados a los ... recurso alguno

... se da por ... una vez ... diligencia culmina ... (2015), a la hora ...

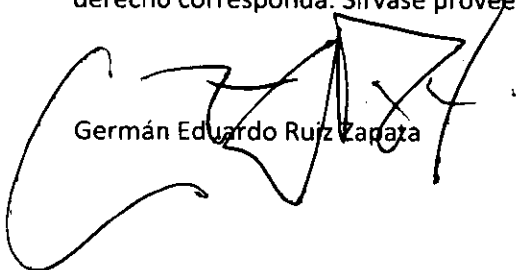
En fe y fe,  MARÍA MERCEDES MIRANDA DE PERFIRA

El Abogado  ABG. ...

El que a copia ...  MARÍA MERCEDES MIRANDA DE PERFIRA

La ...  MARÍA MERCEDES MIRANDA DE PERFIRA

Jerusalén, 19 de mayo de 2015. Al despacho del Señor Juez para continuar con el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer. El secretario,



Germán Eduardo Ruiz Zapata